

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION MENSUAL DE LA
 Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Estudiantes
 y Colegio de Graduados.

La Dirección no se responsabiliza
 de las afirmaciones, los juicios y
 las doctrinas que aparezcan en esta
 Revista, en trabajos suscriptos por
 sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES:

Dr. Mario Sáenz
 Por la Facultad

Juan René Bach
 Por el Centro de Estudiantes

Santiago Pradel
 Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES:

Dr. Luis A. Podestá Costa
Ing. T. Sánchez de Bustamante

Dr. José P. Podestá
Dr. Italo Luis Grassi
 Por los Graduados

Por la Facultad

Raúl Prebisch
Américo Riva
 Por el Centro de Estudiantes

Año XI

Mayo de 1924

Serie II. N° 34

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
 BUENOS AIRES

La ley Johnson y la restricción de la inmigración en los EE. UU.

A la entrada de la Bahía de Nueva York y mirando hacia el Atlántico, la estatua de la Libertad levanta su antorcha a 305 pies sobre Bedloe's Island.

Ejecutada por Bartholdi, y costada por suscripción del pueblo francés, ella representó la gratitud de Europa por la acogida generosa con que el suelo americano recibía a los trabajadores de todos los pueblos y todas las razas.

Pero esto era antes de la Ley de Inmigración. Los noruegos, los irlandeses, los iatlianos, los escoceses, los griegos, los rusos, los judíos, todos los que llegaban a Nueva York recordando que Carnegie, el rey del acero, fué un inmigrante, y que Rockefeller, el rey del petróleo, fué otro inmigrante, miraban en la antorcha de Bedloe's Island una luz de hospitalidad y de esperanza...

Hoy día, tras de la Estatua de la Libertad se oculta Ellis Island, y tras de Ellis Island la Ley de Inmigración de 1917, la Ley de Restricción de 1921 y la reciente Ley Johnson de "ultra-restricción", aprobada en el Senado en abril de 1924.

La primera Ley de Inmigración se refería solo a las condiciones físicas, sanitarias, mentales y morales según las cuales un inmigrante podía ser admitido en el territorio de los Estados Unidos.

La segunda ley, dictada en 1921, establecía ya de hecho la limitación del número de inmigrantes. Cada año sólo podía entrar a los Estados Unidos el *tres por ciento* del número de habitantes de la nacionalidad respectiva según el censo Americano de 1910.

La tercera ley, dictada en abril del presente año, autoriza solo el *dos por ciento* del número de extranjeros de cada nacio-

nalidad residente en los Estados Unidos según el censo de 1890. Se eliminan además las excepciones consultadas en las leyes anteriores y se excluye totalmente a los inmigrantes japoneses.

El efecto restrictivo de las leyes de inmigración puede apreciarse por las cifras estadísticas de la Oficina de Inmigración.

1) Antes de la guerra

Descontando los ciudadanos Americanos de regreso a los Estados Unidos y los extranjeros en estadía temporal, el número de inmigrantes efectivos ingresados anualmente era:

1911	878.587
1912	838.572
1913	1.197.872
1914	1.218.480

Las cifras siguientes a 1914 carecen de valor pues se encuentran afectadas por la prohibición de salida de emigrantes aplicadas en los principales países europeos.

2) Después de la Ley de Inmigración de 1917

Esta ley, como se ha dicho, se refirió solo a la *calidad* del inmigrante, sin hacer objeción al número de los mismos, pero con el propósito evidente de limitarlo. La aplicación de la ley coincidió con el fin de la guerra y con el empeoramiento de las condiciones económicas en Europa. Las cifras de inmigración fueron:

1917	295.403
1918	110.618
1919	141.132
1920	430.201
1921	805.228

Puede observarse que, a pesar de que jamás en época alguna la población europea ha deseado más intensamente emigrar a los Estados Unidos, las cifras de inmigración, por efecto de la Ley de 1917, quedaron muy por debajo de las cifras de anteguerra.

3) Después de la Ley de Restricción de 1921

Esta ley, que rigió enteramente en 1922, limitaba francamente la inmigración al tres por ciento de la población extranjera residente según el censo de 1910.

La cifra teórica de limitación resultaba de 357.801 inmigrantes.

La inmigración efectiva fué:

1921 (Citado para comparación) .	805.228
1922	309.556
1923	522.919

Puede observarse que la cuota efectiva quedó por debajo de la cuota teórica en 1922 y por encima en 1923. En el primer caso esto se explica por la estrictez inicial de la ley y por el desconocimiento de la misma de los inmigrantes o sus agentes. En el segundo caso se explica el exceso por la acogida de los inmigrantes a los casos de excepción y por el hecho, contemplado en la ley de 1917, de que las fronteras del Canadá y México son libres para los residentes de un año o más en cualquiera de los dos países. (Al discutirse la Ley de 1924 uno de los senadores se refirió al hecho comprobado de considerable inmigración fraudulenta por las fronteras de Canadá y México. Sin embargo, la cláusula respectiva de excepción fué mantenida en la nueva ley).

4) La Ley Johnson de 1924

La Ley del Representante Johnson, aprobada en las dos Cámaras, reemplaza por dos por ciento la cuota de tres por ciento contenida en la Ley de 1921 y fija como base el censo de 1890 en lugar del censo de 1910.

Las cifras siguientes comparan las nuevas cuotas de inmigración resultantes para las principales naciones según la anterior ley de 1921 y la reciente de 1924.

Países	Cuota Ley 1921	Cuota Ley 1924
Gran Bretaña	77.342	62.458
Alemania	67.607	50.159
Italia	42.057	3.889
Polonia	30.979	8.872
Rusia	24.405	1.792
Suecia	20.042	9.561
Checoslovaquia	14.351	1.873
Noruega	12.205	6.426
Rumania	7.419	631
Yugoeslavia	6.426	735
Hungría	5.747	488
Francia	5.729	3.878

Países	Cuota Ley 1921	Cuota Ley 1924
Dinamarca	5.619	145
Suiza	3.752	2.081
Países Bajos	3.602	1.637
Grecia	3.063	100
Turquía	2.654	100
Lituania	2.622	302
Portugal	2.463	474
España	912	111
Total incluyendo estos y y demás países	357.801	161.990

Puede observarse, en líneas generales, una restricción a menos de la mitad de la cuota de inmigración autorizada en la ley anterior de 1921 y, aproximadamente, a poco más de un décimo de la cuota de inmigración libre autorizada o producida antes de la guerra.

La selección de razas, como causa aparente de la ley de 1924.

Aparte de la cuestión fundamental de reducción simple del número de inmigrantes, ha existido también el punto interesante de la discriminación o selección de razas. En las discusiones de la ley ha existido numerosas referencias a la necesidad de mantener la proporción entre las razas o nacionalidades fundadoras de la nacionalidad americana. Sobre el particular se han provocado numerosas discusiones de índole histórica o social. Lothrop Stoddard, entre otros, ha discutido el problema desde un punto de vista coincidente con el interés o, mejor dicho, con la ilusión americana.

Exponiendo simplemente los hechos sin discutirlos, la cuestión de selección de las razas inmigrantes en los Estados Unidos se resuelve con la consideración de dos antecedentes principales:

- 1.° Existe una raza *nórdica* superior a todas las demás razas del mundo.
- 2.° El *componente inicial* de la nacionalidad americana es *nórdico*.

De los dos antecedentes citados se deduce como lógica conclusión que una ley científica de inmigración debe favorecer la raza *nórdica* con preferencia a otra cualquiera. Para obtener ahora una forma aplicable de selección de la raza *nórdica*

dica o de exclusión de las demás razas basta con tomar como base de las cuotas autorizadas de inmigración un censo anterior a las grandes corrientes inmigratorias de otras razas, especialmente las que comprenden las nacionalidades italianas, rusas, austriacas, griegas y yugoeslavas. Esto equivale a tomar por base un censo en el cual sea mayor la proporción de *nórdicos* respecto de las demás razas residentes en los Estados Unidos.

En efecto, el censo de 1890, tomado por base de la ley de 1924, reduce, en relación con el censo de 1910, base de la ley de 1921, la proporción de italianos, griegos y rusos, mientras que mantiene sensiblemente constante el número de ingleses, suecos y noruegos.

Así, por ejemplo, de 42 mil italianos se baja a 4 mil y de 77 mil ingleses solo se baja a 62 mil. Si no existiese el cambio de censo y solo la reducción de tres a dos en el porcentaje, las nuevas cuotas habrían sido de 51 mil ingleses y 28 mil italianos. El efecto de la discriminación es, pues, realmente decisivo, y beneficia en forma positiva a los componentes nórdicos dominantes en la nacionalidad americana en los tiempos anteriores a las recientes corrientes inmigratorias.

Qué se entiende por raza nórdica.

Federico el Grande, cuando quería hacer algo aparentemente contrario a la moral o al derecho internacional, lo hacía primero y enseguida encargaba a los tratadistas y eruditos que lo justificasen.

Los Estados Unidos repiten hoy, en la cuestión de razas, el caso de Federico el Grande.

Se tiene el hecho de que los componentes raciales de Estados Unidos, anteriores a la corriente inmigratoria, son principalmente ingleses, escandinavos y holandeses. Ante la necesidad real de detener la inmigración y de colocar el componente racial americano sobre los componentes de las demás naciones, especialmente respecto de aquellas que en los últimos años proporcionaban la mayor cuota de inmigrantes, han empezado a hacer las nuevas teorías científicas acerca de las razas europeas.

Según las nuevas teorías, sólo existen tres razas integrantes de las poblaciones europeas no asiáticas. Ellas son:

- 1) La raza nórdica.
- 2) La raza alpina.
- 3) La raza mediterránea.

La raza nórdica cubre las Islas Británicas, la Escandinavia, una pequeña parte del Norte de Francia, toda Holanda, Dinamarca, la Alemania baja y las costas inmediatas al Báltico.

La raza alpina cubre toda Francia, el norte de Italia, Austria, la Alemania Alta, la mayor parte de los Balkanes y casi toda Rusia.

La raza mediterránea cubre España, una pequeña parte del sur de Francia, la mitad de Italia, Grecia y las costas Europeas del Mar Negro.

Parte de España se encuentra corrompida con elementos negros y parte de los Balkanes con elementos asiáticos.

Sólo esos tres grupos de razas son los componentes originales, desde hace varios miles de años, de las nacionalidades europeas. Todo lo que nosotros atribuimos a una raza latina no existe. El Imperio Romano no fué más que una organización política y una cultura original y superior, pero sin influencia racial de ninguna especie. No existe una raza latina sino que, únicamente, una cultura y una moral latina. España y Francia, siendo naciones de cultura latina, difieren en raza mucho más que Alemania de Francia...

Las tres razas originales: la nórdica, la alpina y la mediterránea — difieren sustancialmente unas de otras, tanto en sentido "físico, como intelectual y emocional". "A pesar de haberse mantenido miles de años en contacto, no han podido refundirse y se conservan aun hoy día esencialmente diferentes (L. Stoddard).

Naturalmente todas las ventajas físicas y espirituales se atribuyen a la raza nórdica. Los nórdicos son altos, blancos, rubios, sin barbas. Son inteligentes, emprendedores y pacientes. Poseen espíritu de investigación, de conquista y de negocios... En resumen, se atribuye a la raza nórdica todas las cualidades aparentes de los Estados Unidos o la Inglaterra de hoy.

Por la inversa, el mediterráneo resalta con todos sus defectos. El mediterráneo es negro, el mediterráneo es sucio. Al mediterráneo le apasionan los versos, los discursos, las revoluciones, las mujeres y la música...

El procedimiento de demostración de estas teorías es sen-

cillo y práctico. Así, por ejemplo, el *Saturday Evening Post*, el magazine más leído de los Estados Unidos, publica en uno de sus últimos números fotografías exponentes de un tipo "standard" de cada una de las razas.

El *nórdico* rigurosamente afeitado y con figura de "leading-man" de película. El *alpino* parece un tirolés de cabello revuelto y enormes bigotes como hisopo de afeitarse. El *mediterráneo* es una especie de bandolero al cual solo le falta la ficha de filiación...

Naturalmente, la demostración pudo hacerse a la inversa, colocando, en lugar del bandolero andaluz, el retrato de Antonio Moreno...

De la misma manera, habría podido invertirse las cualidades de las razas considerando la Francia de Luis XIV y la Inglaterra del tiempo de la guerra de Las dos Rosas...

El verdadero problema de la inmigración

En el fondo, no hay tal cuestión de raza nórdica. Todo es una simple complicación del problema social americano. Agregado a esto existe un interés político de los miembros del Congreso, interés que lleva a manejar el problema de la inmigración en contra de las mismas tendencias del gobierno Americano. Es el caso, por ejemplo, de la cláusula agregada por el Senado que excluye totalmente a los inmigrantes japoneses, cláusula que destruye la política de acercamiento mantenida por el Gobierno Americano desde el Acuerdo sobre Limitación de Armamentos, y al cual se adhirió al Japón ante la promesa tácita de una consideración de igualdad de razas... Conviene recordar, de paso, que la enmienda del Senado, violentamente ofensiva para el Japón, solo tiene como valor práctico la eliminación de una cuota anual de 147 japoneses.

La persecución al inmigrante nuevo es una especie de sectarismo del inmigrante antiguo. Es, más que todo, el temor al hombre que ofrece trabajar por un salario más bajo. Casi todos los italianos que hoy viven en Nueva York — y son 800.000 — trabajan de albañiles. Están asociados y término medio ganan 8 dólares diarios o sea casi 30 pesos argentinos o 180 liras... Naturalmente, si no hubiese restricción en el número de inmigrantes, toda Italia se vendría a los Estados Unidos o, por lo menos, entraría un número de italianos suficiente para volver los precios a condiciones normales. De la

misma manera, puede decirse que no existe antipatía real alguna para el japonés. Pero la más mala de las sirvientas americanas gana 80 dólares al mes y así, con inmigración libre, unos cuantos centenares de miles de japoneses permitirían disponer de sirvientas atentos, inteligentes y baratos...

Después de todo, para nosotros no pueden existir sino ventajas en que los Estados Unidos cierren sus puertas a la inmigración. Ellos rechazan, precisamente, lo que nosotros necesitamos. Nunca como ahora son más claras las diferencias entre el "América para los Americanos" y el "América para la Humanidad". Para mayor exactitud convendría decir Norte América en el primer caso y Sud América en el último.

Naturalmente, hay una cosa que está demás o que no debería estar en donde está. Es la Estatua de la Libertad...

RAÚL SIMON.

Nueva York, abril de 1924.